

ACUERDO No. 10410

Revaloración Salarial para las Clases de Puestos Docentes del Colegio Universitario de Limón Segundo Semestre de 2013

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2013, celebrada a las nueve horas del 29 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 142 del 24 de julio de 2013, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de julio de 2013 de un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que el Decreto Ejecutivo No. 37043-H, publicado en el Alcance Digital No. 35 a La Gaceta No. 59 del 22 de marzo de 2012, denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2013*", en el artículo 3° establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
3. Que el artículo 5° de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
4. Que las clases de puestos docentes del Colegio Universitario de Limón, se encuentran excluidas del Régimen de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) el salario base de las Clases de Puestos Docentes del Colegio Universitario de Limón, de la siguiente forma:

CLASE	SALARIO BASE 1° julio 2013
Profesor I Diplomado	320.850
Profesor II Bachiller	340.400
Profesor III Egresado	368.900
Profesor IV Licenciado	395.400
Profesor V Máster o Doctor	417.800

2. Además, tendrán derecho a disfrutar:
 - 2.1. Aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes.
 - 2.2. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, "Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el

ámbito de la Autoridad Presupuestaria” del 17 de febrero de 2006 (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.

2.3. Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 23669-H, “Normas para la aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y Empresas Publicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria” (publicado en La Gaceta No. 197 del 18 de octubre de 1994) y sus reformas.

2.4. A los Coordinadores de Carrera se les pagará un 15% adicional sobre el salario base, según la Resolución No. C-45-84 y el Estudio No. C-32-84 en su acápite recomendaciones, incisos B, C y D, ambos emitidos por la Dirección General de Servicio Civil.

3. Rige a partir del 1° de julio de 2013.

4. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la segunda quincena de agosto de 2013, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

